



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00700-00

Teniendo en cuenta el correo electrónico presentado el día 05 de febrero de 2021, que se tiene como recibido el día 08 del mismo mes y año, por el cual se allega el poder otorgado por el demandado **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** al Abogado **CARLOS ADRIAN CHIRIVI RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'085.976 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 261.782 del C. S. de la J. como apoderado principal del **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. ahora en LIQUIDACION** y al Abogado **ANGEL HERNANDO RIVAS CELIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8'745.013 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 102.337 del C. S. de la J. como apoderado suplente de la misma entidad.

Así mismo, se tendrá notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** el demandado **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA ahora en LIQUIDACION** identificado el con el Nit. 804.013.017-8, a partir del día de notificación del presente auto de conformidad con el inciso 2° el artículo 301 del C.G.P.

Por otra parte, respecto a la solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha 05 de abril de 2021, por parte del apoderado suplente arriba señalado, este Despacho **ORDENA** remitir copia digital del presente expediente, lo cual se hará por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 076 del 07 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2019-00700-00
Demandante: Gencell Pharma S.A.S.
Demandado: Centro Nacional de Oncología S.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b5086e31d3e62598a0f612bfd6ed47c010f9b0181cb97c6b149097c55dfd2f1

Documento generado en 06/05/2021 12:16:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**